

ANEXO 4

Resumen de las actuaciones de control

Número total de solicitudes presentadas.
 Superficie que abarcan (Ha).
 Número total de solicitudes comprobadas.
 Superficie que abarcan (Ha).
 Número total de beneficiarios con derecho a ayuda.
 Número total de solicitudes con derecho a ayuda (sólo en caso de ser diferente al número de beneficiarios).
 Superficie definitiva con derecho a ayuda (Ha).

BANCO DE ESPAÑA

24592 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 5 de noviembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,980	113,320
1 ECU	140,401	140,823
1 marco alemán	71,439	71,653
1 franco francés	21,118	21,182
1 libra esterlina	173,877	174,399
100 liras italianas	8,348	8,374
100 francos belgas y luxemburgueses	347,284	348,328
1 florín holandés	63,501	63,691
1 corona danesa	18,619	18,675
1 libra irlandesa	188,711	189,277
100 escudos portugueses	79,947	80,187
100 dracmas griegas	55,131	55,297
1 dólar canadiense	90,529	90,801
1 franco suizo	79,619	79,859
100 yenes japoneses	91,816	92,092
1 corona sueca	18,999	19,057
1 corona noruega	17,555	17,607
1 marco finlandés	22,696	22,764
100 chelines austriacos	1.015,371	1.018,421
1 dólar australiano	78,748	78,984

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANTABRIA

24593 DECRETO 61/1992, de 6 de agosto, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Torre de Quevedo, en San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo (Cantabria).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, mediante Resolución del día 21 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), incoó expediente de declaración de «Monumento histórico-artístico a favor de la torre medieval de San Martín de Quevedo (Ayuntamiento de Molledo, Santander)».

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble,

con la categoría de monumento. A tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6.º y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en su reunión del día 9 de abril de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada «Torre de Quevedo», en San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Art. 2.º La Torre de Quevedo está ubicada en el barrio del mismo nombre, en San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo (Cantabria).

El entorno a proteger está definido por un círculo con un radio de 50 metros desde el centro de la torre y el perímetro del cementerio. La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 1992.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

24594 DECRETO 62/1992, de 6 de agosto, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Chalé de los San Martín, en Castro Urdiales (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte, mediante acuerdo del día 7 de julio de 1986, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Chalé de los San Martín», en Castro Urdiales.

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declararse bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6.º y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en su reunión del día 16 de abril de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el denominado «Chalé de los San Martín», en Castro Urdiales (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

El «Chalé de Los San Martín» está ubicado en el número 13 del paseo de Menéndez Pelayo, en Castro Urdiales (Cantabria).

Limita: Norte, con la finca de don Francisco Ocharan, hoy edificio «Sol y Mar», de varios propietarios; sur, con una parcela de don Jesús San Martín; este, con una finca de don Javier Arriola, y oeste, con el paseo de Menéndez y Pelayo o carretera nacional 634.